

"Decreto por el que se expide la Ratificación de Lealtad al Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Único: Se expide la Ratificación de Lealtad al Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

RATIFICACIÓN DE LEALTAD AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Declaración de Tlajomulco de Zúñiga

Nosotras y nosotros: El pueblo de Tlajomulco de Zúñiga, integrado por nuestros pueblos tradicionales, comunidades y fraccionamientos, que conformamos familias, organizaciones civiles y empresas, que nacimos y emigramos a esta generosa tierra, en pleno ejercicio de los derechos que por el simple hecho de ser humanos, nos ha dotado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México, sin distinción de origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social o económica, de salud, religión, opinión, preferencia sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, ratificamos los juramentos del año 1824 dados en esta tierra y proclamamos en grado de bando solemne:

Artículo 1.- De la Lealtad: Declaramos ser leales a nuestro Estado, Jalisco, teniendo como testigos al creador, a nuestras hermanas y hermanos del resto de las Entidades Federativas y a todas las naciones con las que convivimos en fraternidad y a las que les enviamos un ósculo de paz.

Artículo 2.- De la Gracia y la Virtud: A nuestros pueblos originarios, a nuestras personas adultas mayores, docentes, instituciones, emprendedores, padres y madres, quienes sin descanso y frente a toda adversidad, nos educaron y llevaron por el luminoso sendero de la virtud para amar a Jalisco y a la Patria, les declaramos nuestro eterno agradecimiento.

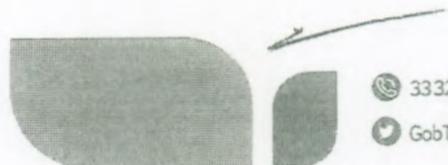
Artículo 3.- De la Defensa de la Libertad y la Soberanía: Que atenderemos como las y los primeros, al llamado para defender la libertad y soberanía de Jalisco, de sus campos, sierras y playas bañadas de sol cada mañana, de su identidad que es la semilla y plena manifestación de la identidad mexicana, de su gente orgullosa, diversa y trabajadora, frente a cualquier amenaza a su integridad y a la democracia.

Artículo 4.- De nuestra Historia: Que honramos la memoria de Prisciliano Sánchez, José de Jesús Huerta Leal, Luis Quintanar y los Federalistas Jaliscienses, quienes, con su sangre y sus ideales en 1823, concibieron a Jalisco como el primogénito de los Estados erigidos en una tierra que vivía momentos de gloria y tribulaciones, donde se forjó una historia digna de orgullo para tenerla siempre presente.

Artículo 5.- De la Conmemoración: Que celebramos estos primeros 200 años como sólo Tlajomulco sabe, con sus tradiciones y la alegría de su pueblo, la pujanza de mujeres y hombres, visualizando un futuro próspero para las niñas, niños y jóvenes en quienes depositamos este legado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



Artículo Segundo.- A la presente Declaración se podrá adherir cualquier persona mediante la suscripción de la misma en el libro de registro a cargo del Secretario General del Ayuntamiento y del Comité Municipal para la Conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Tlajomulco de Zúñiga, el cual deberá ser conservado en el Archivo Histórico para la posteridad."

Se promulga y ordena su publicación **en grado de Bando Solemne** en la Gaceta Municipal a los 16 días del mes de junio del año 2023 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, firmado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracción II, 85, fracciones I y IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 47 fracciones I y V, 60, 61, fracción VIII y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo 339/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del año 2023.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

